

	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA (Art. 180 Ley 1437 de 2011)	
	Código: JAC-FT-09	Versión: 3

Radicación: 76001-33-33-014-2017-00089-00
Autoridad Judicial: Juzgado Catorce Administrativo oral del Circuito de Cali
Partes: Demandante- Demandado
Fecha: 10 de octubre de 2024
Hora de inicio: 9:00 a.m.
Clase de Audiencia: Audiencia Virtual Inicial No. 116
Medio de control: Reparación Directa
Hora de suspensión:
Hora de reanudación:
Hora de Finalización: 9:26 a.m.
Funcionario (a) Judicial: Oscar Eduardo García Gallego

1. ASISTENTES

PARTE DEMANDANTE

ACTOR				ASISTIÓ:	
NOMBRE	CEDULA DE CIUDADANÍA			DIRECCIÓN y CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
JESÚS ANTONIO LÓPEZ LOSADA	2.606.355			jesuslopez61@hotmail.com	

APODERADO				ASISTIÓ:	
NOMBRE	DOCUMENTO	No.	T.P.	DIRECCIÓN y CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
HERMES SÁNCHEZ ROA	CEDULA DE CIUDADANÍA	16.631.668	75.589 del C.S. de la J.	hermesmalaparte@yahoo.com	

PARTE DEMANDADA

Demandado:			ASISTIÓ:		
NOMBRE	No.			DIRECCIÓN y CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI				CAM, Torre Alcaldía, Piso 12	

APODERADO				ASISTIÓ:	
NOMBRE	DOCUMENTO	No.	T. P	DIRECCIÓN y CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
MANUEL FRANCISCO GUEVARA PENAGOS	CEDULA DE CIUDADANÍA	14.443.601	22.479 del C.S. de la J.	CAM, Torre Alcaldía, Piso 12	

MINISTERIO PÚBLICO		ASISTIÓ:	
NOMBRE		PROCURADOR NO.	
RUBIELA AMPARO VELÁSQUEZ		58 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	

TERCEROS INTERVINIENTES:				ASISTIÓ:	
NOMBRE	DOCUMENTO	No.	T. P	DIRECCIÓN y CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
LA PREVISORA S.A				Avenida 6ª BIS No. 35N-100, Centro Empresarial Chipichape, oficina 212 de Cali notificaciones@gha.com.co	

	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA (Art. 180 Ley 1437 de 2011)	
	Código: JAC-FT-09	Versión: 3

Fecha de Revisión:
15/03/2021

APODERADO				ASISTIÓ:	
NOMBRE	DOCUMENTO	No.	T. P	DIRECCIÓN y CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA	CEDULA DE CIUDADANÍA	19.395.114	39.116 del C.S. de la J.	Avenida 6ª BIS No. 35N-100, Centro Empresarial Chipichape, oficina 212 de Cali notificaciones@gha.com.co	

INASISTENCIAS Y EXCUSAS

Se deja constancia de la inasistencia de la agente del Ministerio Público, ni el representante de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, lo cual no es óbice para la realización de esta diligencia.

Se reconoce personería a la abogada Camila Andrea Cárdenas Herrera, como apoderada sustituta de la llamada en garantía La Previsora S.A. conforme el poder allegado obrante en el índice 50 del expediente digital - samai.

Así mismo se reconoce personería al abogado Juan Diego Orndorff Muñoz, como apoderado del Distrito Especial de Santiago de Cali, en los términos del poder obrante a índice 52 y 54 del expediente digital samai

La presente decisión se notifica de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A

Sin Recursos

2. SANEAMIENTO DEL PROCESO

2.1. Irregularidades

NO (x) se Advierten
SI () se Advierten

2.2. Nulidades

NO (x) se Advierten
SI () se Advierten

3. EXCEPCIONES PREVIAS

La entidad llamada en garantía propuso las excepciones previas de caducidad e inepta demanda, las cuales fueron resueltas en auto interlocutorio 410 del 22 de julio de 2024, obrante en el índice 44 del expediente digital samai.

En cuanto al requisito de procedibilidad, se tiene que de conformidad con la constancia expedida por la Procuraduría 59 Judicial I para Asuntos Administrativos, visible a págs. 23-25, documento 01 del expediente Digital One Drive, se tiene por agotado el requisito.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

El Despacho fija el litigio en cuanto a los hechos de la siguiente forma, atendiendo las manifestaciones de las partes, así como lo acreditado hasta el momento, y teniendo de presente cuáles hechos son susceptibles de confesión, que para el caso de las entidades públicas se requiere expresa autorización, que para el caso no existe.

Se les concede el uso de la palabra

	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA (Art. 180 Ley 1437 de 2011)	
Código: JAC-FT-09	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

HECHOS ACREDITADOS

- Que el Distrito Especial de Santiago de Cali – secretaria de Infraestructura y Valorización y el señor Jesús Antonio López Lozada, suscribieron acta de compromiso con el objeto de la remoción de derrumbes a causa de la ola invernal en el sector media torta a la fonda y el otoño, corregimiento la buitrrera – urgencia manifiesta y la legalización del contrato de obra. **Acreditado con acta de compromiso del 27 de abril de 2011, Págs. 9-10, archivo 1 expediente digital- OneDrive.**
- Que, el señor López Lozada, laboro en la emergencia por la ola invernal en la vía que comunica la vereda la fonda del corregimiento de villa carmelo al cruce don chepe del corregimiento la buitrrera, la fonda al sector la media torta y sector la mina a la vereda el minuto del corregimiento de villa carmelo, desde el 22 de abril de 2011 al 12 de mayo de 2011, retirando 6.000 m3 de material producto de derrumbes con la retroexcavadora 416 Caterpillar. **Acreditado con certificado del 30 de junio de 2011, expedido por la secretaria de Infraestructura y Valorización del Distrito Especial de Santiago de Cali. Pág. 21, archivo 1 expediente digital- OneDrive.**
- Actuación administrativa iniciada por el señor Jesús Antonio López Lozada el 10 de noviembre de 2014, la cual fue resuelta por el Subsecretario de Infraestructura y Valorización del Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante oficio del 26 de noviembre de 2014. **Acreditado con oficio 4151.2.13.1.953.018831 del 26 de noviembre de 2014, pág. 13, archivo 1 expediente digital – OneDrive.**
- Actuación administrativa iniciada por el señor Jesús Antonio López Lozada el 13 agosto de 2015, la cual fue resuelta por el Subsecretario de Infraestructura y Valorización del Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante oficio del 1 de septiembre de 2015, negándose la acción de cobro del demandante. **Acreditado con escrito del 13 de agosto de 2015 rad. 2015411100819192 y oficio 4151.2.13.1.953.023124 del 1 de septiembre de 2015, págs. 14-17 y 11-12, archivo 1 expediente digital – OneDrive.**

PARA ACREDITAR EN EL PROCESO

- Presunto enriquecimiento sin causa por parte del Distrito Especial de Santiago de Cali, al no efectuarse el pago a favor del demandante con ocasión de la remoción y retiro de 6000 m3 de material de tierra y escombros a efectos de una ola invernal del 22 de abril al 12 de mayo de 2011.
- Presuntos perjuicios materiales, ocasionados al demandante.

PRETENSIONES**De condena**

- Declarar administrativa y patrimonialmente responsable al Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria de Infraestructura y Valorización por el enriquecimiento ilícito al ver aumentado su patrimonio en detrimento del patrimonio del demandante, al no pagar la suma que le correspondía por la remoción y retiro de 6000 m3 de material de tierra y escombros, por efecto de una ola invernal en los corregimientos de villa carmelo y la buitrrera durante los días del 22 de abril al 12 de mayo de 2011son la existencia de fundamento o causas legales para su no cancelación.
- Que se condene a las entidades demandadas a pagar en favor del demandante Perjuicios materiales, modalidad daño emergente, en la cuantía solicitada en la demanda.
- Que se condene a la entidad demandada al pago de intereses de mora del saldo insoluto
- Se condene a la demandada al pago de costas, como lo establece el artículo 188 del CPACA.
- Que el cumplimiento del fallo será de obligatorio cumplimiento conforme lo dispuesto en el artículo 189 del CPACA

	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA (Art. 180 Ley 1437 de 2011)	
Código: JAC-FT-09	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

- Que se ordene a favor del actor el pago de intereses de acuerdo con el inciso 3 del artículo 192 del CPACA.
- Que se de cumplimiento a la sentencia de conformidad con lo establecido en los artículos 192 y 195 del CPACA.

EXCEPCIONES

La entidad demandada **Distrito Especial de Santiago de Cali**, propuso las siguientes excepciones:

- Innominada

La innominada o genérica corresponde a una obligación del funcionario judicial de declararla en caso de encontrar probada alguna excepción.

La entidad llamada en garantía la Previsora **Compañía de Seguros S.A.**, propuso las excepciones:

Frente a la demanda

- No se encuentra demostrado el incumplimiento del Distrito Especial de Santiago de Cali en virtud del presunto contrato de prestación de servicios
- Inexistencia de responsabilidad por parte del Distrito Especial de Santiago de Cali
- Carencia de prueba de los supuestos perjuicios y exagerada tasación de los mismos
- Enriquecimiento sin causa

Frente al llamamiento

- Prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro
- Inexistencia de cobertura de la póliza de responsabilidad civil
- Falta de configuración del siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual
- Obligación indemnizatoria conforme al porcentaje pactado en el coaseguro
- Marco de los amparos otorgados, límite máximo de responsabilidad de la compañía aseguradora
- Deducible de la póliza de responsabilidad civil a cargo del asegurado

La presente decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA.

Sin recursos

5. CONCILIACIÓN

De conformidad con el numeral 8° del Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021, se le concede la palabra a la parte demandada para que ponga en conocimiento la posición institucional del comité jurídico de la entidad.

Parte demandada Distrito Especial de Santiago de Cali: manifiesta que le asiste animo conciliatorio, por lo que solicita se suspenda la diligencia a efectos de llevar el asunto nuevamente al comité de conciliación y presentar oferta conciliatoria bajo los parámetros establecidos por el Tribunal Administrativo del Valle en auto del 28 de septiembre de 2003 (sic), y en tal sentido se re programe para el mes de noviembre.

El Despacho le refiere al apoderado de la entidad demandada, que atendiendo las indicaciones del Tribunal en auto que confirmo la decisión de este Despacho, si estas van hacer tenidas en cuenta en la propuesta, a lo cual indica de forma afirmativa, señalando que esa es la propuesta.

	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA (Art. 180 Ley 1437 de 2011)	
	Código: JAC-FT-09	Versión: 3

De lo anterior se corre traslado al apoderado de la parte demandante, quien manifiesta no estar de acuerdo y solicita se proceda a dictar sentencia.

En tal sentido esta Sede Judicial, plantea la anuencia del demandante de suspender la diligencia, atendiendo las pautas establecidas por el tribunal para la propuesta conciliatoria, aunado a la demora en el proceso.

A su vez el apoderado del Distrito señala la intención d agilizar el trámite del proceso.

El apoderado de la parte actora accede a la suspensión de la diligencia, a efectos de la propuesta conciliatoria.

Llamada en garantía – La Previsora S.A.: coadyuva a la solicitud del Distrito Especial de Santiago de Cali

Atendiendo lo señalado, esta Sede Judicial accede a la suspensión de la audiencia inicial y fija como fecha y hora el próximo **SEIS (6) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, fecha y hora en la que se procederá a continuar con la audiencia inicial, a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MmVmNTQ2OWltN2RkZi00ZjhhLWJjOGEtM2NhYzYyYTEyMTk2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22a24dd3d1-5ce3-49b0-ac88-b3e6917a7a59%22%7d

Se deja por sentado que, en caso de que la propuesta de conciliación llega antes, esta Sede Judicial, procederá a dar traslado a la parte demandante, mediante auto y si esta mediante decisión ya sea expresa o ante el silencio, se resolverá por escrito la decisión correspondiente, determinándose que si hay lugar a la aprobación se finalizaría el proceso, o si por e contrario se imprueba se continuara con el mismo en la fecha programada.

La presente decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA.

Sin recursos

9. CONSTANCIAS

ACTUACIÓN	SI	NO	OBSERVACIONES
1.			
2.			

SE NOTIFICA EN ESTRADOS- LA AUDIENCIA SE REGISTRA A TRAVÉS DE AUDIO - EN CONSTANCIA SE FIRMA UNA VEZ FINALIZADA

JUEZ

SMA

LINK AUDIENCIA:

	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA (Art. 180 Ley 1437 de 2011)	
Código: JAC-FT-09	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

[PROCESO_76001333301420170008900_AUDIENCIA_DESPACHO_760013333014_Juzgado_014_Administrativo_de_Cali_760013333014_CALI - VALLE DEL CAUCA-20241010_090045-Grabación de la reunión.mp4](#)